

establecer los requerimientos a aplicar a la parte electrónica de los contadores de agua fría presentados a aprobación.

Una vez establecido el criterio utilizado, se requiere al solicitante para que subsane una serie de defectos encontrados en la memoria descriptiva del contador y para que aporte una serie de documentos complementarios.

Tercero.—Como respuesta a dicho requerimiento el solicitante presenta una nueva memoria corregida, los documentos solicitados y dos certificados de ensayos favorables emitidos por el Centro Español de Metrología, con referencia CEM-CY-04/0171-6.7 y CEM-CY-04/0325-6.7.

En dichos certificados se acredita que los prototipos presentados a ensayo han superado todos los ensayos requeridos por la Recomendación R49 de la OIML para la comprobación de la parte electrónica, así como los establecidos para la parte hidráulica establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los contadores de agua fría, a excepción de los correspondientes al estudio acelerado de envejecimiento,

Por otra parte, dado que la parte hidráulica del contador presentado a aprobación de modelo es exactamente igual que la del contador marca ABB, modelo AQUABUS H, esta Dirección entiende que no resulta necesario someter al instrumento a un estudio acelerado de envejecimiento ni de estanqueidad ni de pérdida de presión ya que éste ya fue realizado sobre el modelo AQUABUS H en el procedimiento de aprobación de modelo del mismo, tal y como se acredita en los certificados emitidos por el Centro Español de Metrología, con referencias CEM-CY-02/0152-6.7 y CEM-CY-03/0324-6.7.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los contadores de agua fría establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida.

Tercero.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del contador de agua fría dotado de esfera electrónica marca Elster o Iberconta, modelo Y290, calibres 13 y 15 mm, a favor de la Entidad Aelster Iberconta, S.A., inscrita en el registro de control metrológico con el número 16-A-001.

Las denominaciones y características son:

Marca: Elster o Iberconta.

Modelo: Y250.

Calibres: 13 y 15 mm.

Características metrológicas:

Clase metrológica: C.

Clase ambiental: B (correspondiente a contadores fijos instalados en el interior de edificaciones).

Posición de funcionamiento: Horizontal o Vertical

Caudal nominal (Q_n): 1,5 m³/h.

Caudal máximo (Q_{max}): 3 m³/h.

Caudal transición (Q_t): 0,0225 m³/h.

Caudal mínimo (Q_{min}): 0,015 m³/h.

Presión máxima de servicio: 10 bar.

Grupo de pérdida de presión: 1 bar.

Temperatura de servicio: Entre 0 y 30 °C.

Capacidad de totalizador: ~10⁶ m³.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-A-001
05010

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, agrupadas o distribuidas en la caja, el dial del dispositivo indicador o la placa descriptiva, las indicaciones siguientes:

- El nombre o la razón social del fabricante o su marca de fábrica.
- La clase metrológica y ambiental.
- El caudal nominal Q_n .
- El año de fabricación y el número de serie del contador, separados inequívocamente.
- La fecha de caducidad del contador debido al agotamiento de su batería.
- Una o dos flechas que indiquen el sentido del flujo.
- El signo de aprobación de modelo.

Además, habrá un espacio reservado para la etiqueta de verificación primitiva.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 1 de junio del año 2008 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 7 de junio de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.

13258 RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la primera variación en el firmware del cabezal electrónico marca Medición, modelo ME2000, fabricado por la empresa «Medición y Transporte, S.A.», e incluido en el subsistema de medida marca Medición, modelo MELGLP.

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de D. Carlos Kremers Winandy, en nombre y representación de la Entidad «Medición y Transporte, S.A.», con domicilio social en la calle Avda. de Manoteras, n.º 6, 28050 Madrid, en solicitud de autorización de la primera variación realizada en el firmware del cabezal electrónico marca Medición, modelo ME2000, incluido en el subsistema de medida marca Medición, modelo MELGLP.

Segundo.—Adjunta a la solicitud se presenta memoria descriptiva y copia digital del software a variar. Se examina la documentación comprobando que las variaciones propuestas cumplen con los requisitos establecidos.

Tercero.—Se acredita que las modificaciones introducidas en el programa son de pequeña entidad y no alteran, en forma alguna, la parte que afecta a la medida sino sólo la parte de gestión no metrológica del cabezal electrónico incluido en el subsistema de medida previamente aprobado.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de acuerdo a la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de

julio, así como el Decreto 115/2004, de 29 de julio, de estructura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, establecen los requisitos reglamentarios que han de cumplir estos sistemas de medida para su aprobación de modelo.

Tercero.—El criterio expuesto por el Centro Español de Metrología en cuanto a la posibilidad de autorizar «variaciones», entendidas como pequeñas modificaciones de los modelos aprobados que no alteren en forma alguna las características metrológicas del sistema de medida y que no lleguen, por tanto, a adquirir el rango de «modificación sustancial» establece los requisitos necesarios para obtener la autorización de estas variaciones.

Cuarto.—El subsistema de medida marca Medicion, modelo MELGLP posee aprobación de modelo número 01005, concedida mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid de 23 de octubre de 2001, y le fue aprobada su primera modificación no sustancial mediante Resolución de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid de 23 de febrero de 2004.

Quinto.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Autorizar la primera variación en el firmware del cabezal electrónico marca Medicion, modelo ME2000, incluido en el subsistema de medida marca Medicion, modelo MELGLP, a favor de la empresa «Medicion y Transporte, S.A.».

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como primera variación las modificaciones de carácter no metrológico descritas en la memoria entregada anexa con la solicitud de autorización, quedando la nueva versión del firmware del cabezal designada como versión 02.04 con checksum 0x531F.

Tercero.—Esta primera variación estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de 15 de julio de 1999, con número de aprobación 99004.

Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 10 de junio de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.

13259 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la tercera variación en el firmware del cabezal electrónico marca Medicion, modelo ME2000, fabricado por la empresa «Medicion y Transporte, S.A.», e incluido en el subsistema de medida marca Medicion, modelo MEL.*

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de D. Carlos Kremers Winandy, en nombre y representación de la Entidad «Medicion y Transporte, S.A.», con domicilio social en la calle Avda. de Manoteras, n.º 6, 28050 Madrid, en solicitud de autorización de la tercera variación realizada en el firmware del cabezal electrónico marca Medicion, modelo ME2000, incluido en el subsistema de medida marca Medicion, modelo MEL.

Segundo.—Adjunta a la solicitud se presenta memoria descriptiva y copia digital del software a variar. Se examina la documentación comprobando que las variaciones propuestas cumplen con los requisitos establecidos.

Tercero.—Se acredita que las modificaciones introducidas en el programa son de pequeña entidad y no alteran, en forma alguna, la parte que afecta a la medida sino sólo la parte de gestión no metrológica del cabezal electrónico incluido en el subsistema de medida previamente aprobado.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de acuerdo a la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, modificado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, así como el Decreto 115/2004, de 29 de julio, de estructura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 por la que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios y la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, establecen los requisitos reglamentarios que han de cumplir estos sistemas de medida para su aprobación de modelo.

Tercero.—El criterio expuesto por el Centro Español de Metrología en cuanto a la posibilidad de autorizar «variaciones», entendidas como pequeñas modificaciones de los modelos aprobados que no alteren en forma alguna las características metrológicas del sistema de medida y que no lleguen, por tanto, a adquirir el rango de «modificación sustancial» establece los requisitos necesarios para obtener la autorización de estas variaciones.

Cuarto.—El subsistema de medida marca Medicion, modelo MEL posee aprobación de modelo número 99004, concedida mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid de 15 de julio de 1999, y le fue aprobada su primera modificación no sustancial mediante Resolución de la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid de 20 de febrero de 2004.

Quinto.—Mediante Resolución de 7 de abril de 2000 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se autorizó la primera variación del sistema de medida marca Medicion, modelo MES, y mediante Resolución de 22 de diciembre de 2000 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se autorizó la segunda variación de dicho sistema.

Sexto.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Autorizar la tercera variación en el firmware del cabezal electrónico marca Medicion, modelo ME2000, incluido en el subsistema de medida marca Medicion, modelo MEL, a favor de la empresa «Medicion y Transporte, S.A.».

Segundo.—A los efectos de esta Resolución se considerará como tercera variación las modificaciones de carácter no metrológico descritas en la memoria entregada anexa con la solicitud de autorización, quedando la nueva versión del firmware del cabezal designada como versión 02.04 con checksum 0x531F.

Tercero.—Esta tercera variación estará afectada por los mismos plazos de validez que la Resolución de aprobación de modelo, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de 15 de julio de 1999, con número de aprobación 99004.

Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 10 de junio de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.